GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-48-GDEBA-MDAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2025-29424619-GDEBA-DSTAMDAGP Modifica Resoluciones N° 46/16 y 115/16 del ex Ministerio de Agroindustria

VISTO el EX-2025-29424619-GDEBA-DSTAMDAGP, la Ley N° 10.699, el Decreto Reglamentario N° 499/91, el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, las Resoluciones del ex Ministerio de Agroindustria Nº 46/16 y Nº 115/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 10.699 estableció entre sus objetivos la protección de la salud humana, los recursos naturales y la producción agrícola a través de la correcta y racional utilización de los productos consignados en el artículo 2º, así como evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente;

Que el Decreto Nº 499/91 reglamentario de la Ley Nº 10.699, establece en su artículo 28 que todo operario de aplicación y personal auxiliar deberá encontrarse habilitado por el Organismo de Aplicación; mientras que el artículo 58 faculta a esta cartera ministerial a dictar las demás normas complementarias que fueren necesarias para la aplicación de la reglamentación;

Que el Decreto Nº 75/20 y su modificatorio Nº 312/25 aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario y estableció las acciones que le competen a la Dirección de Control y Sanidad Vegetal, entre ellas, proponer modificaciones a las normas de fiscalización fitosanitaria acorde a las exigencias de los mercados y la realidad provincial, resguardando los recursos naturales y la salud pública;

Que a través del artículo 4º de la Resolución Nº 46/16 del entonces Ministerio de Agroindustria, se establecieron las categorías de operarios de aplicación y/o personal auxiliar, según la actividad que desarrollan y por el artículo 5º se aprueba el "Carnet Habilitante" para cada operario aplicador;

Que, por el artículo 1º de la Resolución Nº 115/16 del entonces Ministerio de

Agroindustria se aprobaron los contenidos temáticos mínimos a desarrollar en los cursos de capacitación destinados a las y los operarios de aplicación de fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios;

Que atento al tiempo transcurrido desde la sanción del plexo normativo y a la dinámica propia del desarrollo agrario resulta oportuno adecuar las resoluciones mencionadas, incorporando nuevas categorías de carnet de operario aplicador, así como actualizar los contenidos temáticos;

Que, en ese sentido, la Ley Nº 12.605 regula el régimen para los establecimientos dedicados a la actividad de almacenamiento; clasificación; acondicionamiento y conservación de granos;

Que el Decreto N° 96/2007, reglamentario de las actividades alcanzadas por la Ley N° 12.605, determina que la manipulación de agroquímicos deberá llevarse a cabo de acuerdo con las prescripciones a la Ley N° 10.699, su Decreto Reglamentario y Resoluciones complementarias;

Que a través de la Disposición N° 286/21 de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, se autorizó el control de la plaga cotorra, en el marco del artículo 2º inciso b) del Decreto Nº 4328/55, que afecta los granos almacenados;

Que, asimismo, a través de la Resolución Nº 142/10 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios se declaró como “causa adversa de la agricultura” a la acacia negra, resultando oportuno incorporar la categoría de operario en el manejo de estas especies arbóreas invasivas;

Que el avance tecnológico en el ámbito agropecuario ha impulsado el desarrollo de nuevas herramientas para la producción, entre ellas, las Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA), cuya utilización en tareas de aplicación de productos agroquímicos representa una alternativa;

Que, por ello, corresponde incorporar esta modalidad tecnológica dentro de las categorías de operarios de aplicación, así como, definir los contenidos temáticos mínimos que deberán ser contemplados por las autoridades competentes en los procesos de capacitación y formación técnica;

Que, en virtud de ello, resulta menester modificar las Resoluciones Nº 46/16 y Nº 115/16, incorporando nuevas categorías y adecuándolas a las temáticas aquí expuestas, estableciendo los lineamientos normativos claros para fortalecer las acciones de fiscalización y capacitación, con la finalidad de garantizar la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad del sector agropecuario;

Que, por otro lado, se estima conveniente proceder al reconocimiento de contenidos curriculares emitidos por instituciones de formación terciaria y/o superior, en tanto dichos saberes permiten articular, fortalecer y ampliar la estrategia de capacitación prevista para la obtención del Carnet de Aplicador de Agroquímicos;

Que a través del IF-2025-29444950-GDEBA-DCYSVMDAGP que luce a orden 6 ha tomado intervención sustantiva la Dirección de Control y Sanidad Vegetal, compartiendo el criterio la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales;

Que en los órdenes 10 y 40 toma conocimiento y presta conformidad la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas los artículos 22 la Ley N° 15.477 y 58 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley N° 10.699;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 4º de la Resolución Nº 46/16 del ex Ministerio de Agroindustria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 4°.** Aprobar las siguientes categorías de operarios de aplicación y/o personal auxiliar, según la actividad que desarrollen:

a. Operarios de aplicación de agroquímicos con equipos manuales.
b. Operarios de aplicación de agroquímicos con máquinas de arrastre o autopropulsadas.
c. Operarios de aplicación de agroquímicos con aeronaves.
d. Operarios de aplicación de plaguicidas domisanitarios en la cadena agroalimentaria.
e. Personal auxiliar.
f. Operario de aplicación de agroquímicos en Manejo de Aves Plaga.
g. Operario en Tratamiento Fitosanitario en Granos Almacenados.
h. Operarios en Manejo de Especies Arbóreas Invasoras.
a. Operarios de aplicación de agroquímicos con Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA)."

ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 5º de la Resolución Nº 46/16 del ex Ministerio de Agroindustria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 5°.** Aprobar el carnet habilitante que forma parte de la presente como Anexo I (IF-2026-04589716-GDEBA-DSTAMDAGP), el que será entregado a cada operario de aplicación y/o personal auxiliar que haya cumplido los requisitos de inscripción en el registro, sirviendo como identificación del aplicador. El carnet habilitante tendrá una validez de tres (3) años, desde la fecha de su expedición, debiendo renovarse a su vencimiento, previo cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución N° 46/16 del ex Ministerio de Agroindustria."

ARTÍCULO 3º. Suprimir el Anexo 2 de la Resolución Nº 46/16 del ex Ministerio de Agroindustria.

ARTÍCULO 4º. Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 115/16 del ex Ministerio de Agroindustria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los contenidos temáticos mínimos a desarrollar en los cursos de capacitación destinados a los operarios de aplicación de agroquímicos que como Anexo I (IF-2026-04590887-

GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 5º. Aprobar el "Protocolo de Convenios para la Homologación de Contenidos Curriculares en la Capacitación para la Obtención del Carnet de Aplicador de Agroquímicos" que como Anexo II (IF-2026- 04591029-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRÍGUEZ Javier Leonel
Date: 2026.02.10 15:28:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Javier Leonel Rodríguez
Ministro
Ministerio de Desarrollo Agrario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.02.10 15:28:31 -03'00'